



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO 194/2022, de 17 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lumbrales (Salamanca).

Con fecha 27 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Lumbrales presentó ante la Consejería de Agricultura y Ganadería la solicitud de concentración parcelaria de su municipio, en base al acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de febrero de 2007, en el que solicitaba la concentración parcelaria atendiendo a la opinión mayoritaria de los propietarios de la zona.

A tal fin se redactó el estudio técnico previo de la zona de referencia, del que se deducía la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el 21 de octubre de 2022 fue publicada la Orden MAV/1428/2022 de 13 de octubre, por la que se dictó declaración de impacto ambiental sobre el estudio técnico previo de la concentración parcelaria de la zona de Lumbrales (Salamanca), por la que, a los solos efectos ambientales, se informaba favorablemente dicho estudio.

El artículo 15.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León, prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando ante la consejería competente lo insten, entre otros, las entidades locales correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona, y el artículo 17 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

El artículo 38.1 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria. El citado Decreto 1/2018, de 11 de enero, en su artículo 15.1 establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de noviembre de 2022, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lumbrales (Salamanca).

Segundo. El perímetro afectado por la solicitud de concentración se refiere a la totalidad del término municipal de Lumbrales (Salamanca), sin que exista ningún subperímetro a establecer, con los siguientes límites:

Norte: Términos municipales de Bermellar e Hinojosa de Duero (Salamanca).

Este: Término Municipal de Olmedo de Camaces (Salamanca).

Sur: Términos municipales de La Redonda y San Felices de los Gallegos (Salamanca).

Oeste: Términos municipales de Hinojosa de Duero y La Redonda (Salamanca).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero. Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Cuarto. Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Valladolid de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 17 de noviembre de 2022.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: GERANDO DUEÑAS MERINO